

# DOCUMENTOS

## LA OPINIÓN FISCAL EN LA ESPAÑA PRE-DEMOCRÁTICA

Autores: *Francisco Alvira Martín*  
Universidad Complutense de Madrid

*María Luisa Delgado Lobo*  
Instituto de Estudios Fiscales

*José García López*  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

*María Goenaga Ruiz de Zuazu*  
Instituto de Estudios Fiscales

DOC. n.º 10/2011



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
FISCALES

N. B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

## ÍNDICE

1. LA FISCALIDAD ESPAÑOLA EN VÍSPERAS DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA
2. PRIMEROS TRABAJOS DE DEMOSCOPIA FISCAL EN ESPAÑA
3. SELECCIÓN DE TRABAJOS SOBRE OPINIÓN FISCAL EN LA ESPAÑA PRE-DEMOCRÁTICA
  - MARGALLO RIAZA, M. G. y GARCÍA LÓPEZ, J. (1971): “La evasión fiscal en España: Un estudio piloto para su análisis sociológico”, *Hacienda Pública Española*, núm. 8, pp.17-34.
  - INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (1972): “Actitudes hacia los impuestos de los profesionales liberales, ejecutivos de empresa y funcionarios”, *Hacienda Pública Española*, núm. 15, pp. 141-181.
  - GARCÍA LÓPEZ, J. (1972): “El Presupuesto y la opinión pública”, *Hacienda Pública Española*, número 19, pp.195-213.
  - GARCÍA LÓPEZ, J. (1975): “Crítica popular al sistema tributario español”, *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp.55-99.
  - ALVIRA MARTÍN, F. y GARCÍA LÓPEZ, J. (1975): “Actitudes de los españoles ante el Gasto Público y sentimiento del contribuyente”, *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp.101-145.
  - STRÜMPPEL, B. y ALVIRA, F. (1975): “Disciplina fiscal y reforma fiscal en una sociedad en cambio”, *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp. 21-53.
  - GARCÍA LÓPEZ, J. (1976): “Encuesta a los Delegados de Hacienda sobre el sistema tributario español”, *Crónica Tributaria*, núm. 17, pp. 149-170.
  - ALVIRA MARTÍN, F. y GARCÍA LÓPEZ, J. (1977): “Los españoles y el sistema fiscal”, *Hacienda Pública Española*, núm. 44, pp. 235-245.

## BIBLIOGRAFÍA



## 1. LA FISCALIDAD ESPAÑOLA EN VÍSPERAS DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

Es ya un tópico considerar la fiscalidad como un espejo social. En el espejo fiscal se reflejan la estructura social y de poder de una comunidad políticamente organizada. La política fiscal, tal como se expresa en las partidas de los ingresos y los gastos del presupuesto público, constituye uno de los mejores indicadores de las metas y prioridades de los grupos sociales dominantes en un Estado. Por eso, el espejo fiscal no sólo refleja estructuras políticas y económicas. También refleja metas, fines, valores, actitudes y conductas que son, a la vez, causa y consecuencia de aquellas estructuras.

Así, se puede apreciar cómo determinados modelos de relaciones sociales dan lugar a determinados modelos fiscales (WEBER, 1969 II: 1.050-1.056), cuya configuración responde al objetivo primordial de mantener y perpetuar a los primeros. Dicho de otro modo: existe una correlación tal entre modelos económicos, modelos políticos y modelos fiscales, que cualquier modificación en uno de ellos es causa inevitable de modificación de los otros dos en un futuro próximo (O'CONNOR, 1981:249). De igual forma que un conflicto en cualquiera de ellos, es síntoma de una disfunción en, al menos, uno de otros dos aunque momentáneamente haya pasado inadvertida (SCHUMPETER, 1970: 154). Por tanto, la cultura fiscal, es decir: el conjunto de ideas, valores, normas y actitudes que definen la conducta fiscal, es muy ilustrativo del modelo de relaciones sociales predominantes en un determinado contexto.

El caso español es muy ilustrativo de este modelo. La incapacidad española para implantar un sistema fiscal acorde con sus coordenadas geográficas y económicas hasta tiempos bien recientes, no es más que un reflejo de las convulsiones políticas y sociales que han sacudido nuestro país a lo largo de todo el siglo XIX y buena parte del XX. La estructura y el funcionamiento de los diferentes sistemas fiscales vigentes en España han ido reflejando fielmente la estructura de poder del país. Del mismo modo que las sucesivas, y fracasadas, reformas tributarias que se intentaban han ido reflejando los sucesivos, y fracasados, intentos de cambio en la estructura social. Únicamente la reforma democrática de los años 70 del pasado siglo contó con un amplio consenso social. Esta es la razón que explica que únicamente la reforma tributaria más reciente haya podido llevarse a cabo sin resistencias.

En nuestro país la tradición decimonónica consolidó serie de procesos que suponen un caso típico de lo que GOLDSCHIED llama un “vaciamiento” o una “expropiación” del Estado (GOLDSCHIED, 1979: 340) por parte de las clases dirigentes. Es decir, que a estos sectores sociales lo que realmente les interesaba es un Estado pobre y manejable, que en lo económico se mantuviera lo más débil posible para que, sin perjudicarse a sí mismos en lo relativo a ciertos servicios esenciales, tampoco pudiera quitarles mucho (GOLDSCHIED, 1979: 356). Así, el Estado, que para el cumplimiento de sus fines necesitaba dotarse de una estructura administrativa relativamente centralizada y eficaz, va a tropezar siempre con el mismo problema: la imposibilidad física que implica la carencia de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la tarea. Esta debilidad administrativa obligaba a actuar, en muchos aspectos, por intermedio de los poderes locales o bien a ceder ante ellos, condición necesaria para asociarlos a la causa del poder central convertida así en causa común. De este modo, el poder político real siguió asentándose en el reparto de funciones entre los poderes públicos y los intereses privados (FONTANA, 1994: 27). Fenómenos tan conocidos como caciquismo, clientelismo, fraude generalizado surgen en este marco.

Una Administración débil da lugar, inevitablemente, a una Hacienda débil, absolutamente incapaz de obtener los recursos suficientes para emprender las reformas estructurales necesarias para la modernización y la industrialización del país. Se genera así una dinámica de reforma fiscal permanente, marcada por etapas de reforma-parálisis-contrarreforma (FUENTES QUINTANA, 1983: 519) que no resuelven los problemas presupuestarios del Estado y que no hacen sino esterilizar todos los esfuerzos de los sucesivos ministros de Hacienda, sean del signo político que sean. Dinámica que ha continuado casi hasta nuestros días.

El fracaso de las reformas tributarias españolas, hasta la de 1977, corre paralelo al fracaso en la conformación de un Estado vertebrado y articulado durante todo el siglo XIX y gran parte del XX y hay que entenderlo en el contexto de las luchas por el poder político y de las resistencias a cualquier cambio estructural por parte de los grupos sociales privilegiados durante este período histórico. Igualmente, la incapacidad para promover entre los ciudadanos españoles una conciencia cívica que garantizara el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es comparable a su fracaso en instalar y legitimar un sistema político limpio y verdaderamente representativo. Ambos fracasos están en el origen de las actitudes antifiscales y antidemocráticas que han perdurado en España hasta tiempos bien recientes (COMIN

y ZAFRA, 1994: 11). De manera que “una de las parcelas históricas donde se ha manifestado con mayor nitidez el drama de las dos Españas –la legal y la real– ha sido la tributaria” (COMÍN, 1991: 201).

De este modo, se cierra el círculo vicioso de condiciones entorpecedoras de la modernización social en un país donde el Estado Moderno se había formado relativamente pronto. La atrasada estructura económico-social de la España agraria se cimentaba en un subdesarrollo económico que iba a ser, a su vez, mantenido por el propio Estado que debía superar esta situación. Los ingresos del Estado eran bajos porque un sistema fiscal injusto tiene un techo bajo dado que los grupos con menores rentas, que son quienes lo sostienen, ostentan una reducida capacidad fiscal. Por eso, los gastos del Estado para favorecer el desarrollo económico eran tan pequeños que, en España, no se pudo favorecer la industrialización del país a través del gasto público.

Y es que, si el crecimiento económico es necesario para la modernización tributaria, la democratización es aún más imprescindible (FUENTES QUINTANA, 1983: 479). La distorsión del sistema fiscal en el siglo XIX y gran parte del XX procede del refuerzo mutuo de dos factores: una estructura política no democrática y una estructura social basada en el caciquismo sostenían unos gobiernos que sólo atendían a los intereses de los grupos sociales que tenían el verdadero control político.

En España, el atraso económico, social y político es el caldo de cultivo que explica su atraso tributario (COMÍN, 1991: 202). El imperfecto mercado político inducía a los sucesivos gobiernos a consentir un reparto injusto de la carga fiscal. A la Hacienda Pública española no le preocupaba la regresividad fiscal porque no interfería con sus objetivos recaudatorios. Los grupos con poder político y económico aseguraban que el Tesoro recaudase los ingresos presupuestados: lo que ellas eludían, recaía sobre los contribuyentes indefensos. Por tanto, lo último que les interesaba era una Administración Tributaria eficaz con instrumentos de conocimiento de la realidad económica potentes y con soberanía recaudatoria plena. Por eso, los procedimientos imperfectos de gestión tributaria, lejos de extinguirse con el siglo XIX, se generalizaron en el XX con las reformas de 1957 y de 1964, realizadas en plena dictadura franquista, perdurando hasta la reforma fiscal paralela a la reforma democrática.

Unas frágiles y engañosas estadísticas fiscales que no permiten conocer e individualizar las bases imponibles ni, consecuentemente, la deuda tributaria, por un lado, y, por otro, una Administración Tributaria débil e ineficaz han sido los rasgos definitorios de la Hacienda Pública española desde el siglo XIX hasta las últimas décadas del XX. Su resultado más visible ha sido la tradicional despreocupación del Fisco español por la gestión tributaria. Despreocupación que ha llevado a España a una, también tradicional, discriminación fiscal por grupos de contribuyentes en paralelo con la estratificación y la desigualdad social existente en el país.

Así se explican algunas de las paradojas típicas de las relaciones tributarias en la España contemporánea (COMÍN, 1991: 202):

- En primer lugar, la paradoja de que en nuestro país el Estado haya tenido fama de intervencionista cuando, en realidad, su tamaño presupuestario ha sido tradicionalmente tan pequeño que no se pudo impulsar ninguna reforma estructural digna de tal nombre desde gasto público.
- En segundo lugar, la tradicional percepción de presión fiscal excesiva con múltiples impuestos y tipos impositivos altos.

Estos espejismos son consecuencia de la renuncia del Fisco por conocer las auténticas bases tributarias del país. Hacienda tendía, ciertamente, a intervenir en lo que estaba a su alcance y a gravar todo lo que podía; pero, como sólo conocía una parte muy pequeña de las bases imponibles, la presión fiscal aparente era muy superior a la efectiva. En España, para no mencionar el tamaño del Sector Público, la presión fiscal siempre ha sido menor que en otros países de la Europa occidental (COMÍN, 1991: 199). Pero aún así, era menos tolerada que en ellos. La razón de esta superior resistencia fiscal se debe a que había dos tipos de contribuyentes políticamente diferenciados:

- Los que no la toleraban ni la sufrían porque podían evadirla. Eran los grupos privilegiados que obstaculizaban cualquier reforma tributaria y eludían el pago de los impuestos sin riesgo alguno de incurrir en costes monetarios y penales por defraudar.
- Los que no la toleraban porque veían que sobre ellos recaía toda la carga fiscal. Eran pequeños propietarios y ciudadanos medios que no tenían capacidad política para imponerse a los requere-

rimientos del Fisco y que pagaban los impuestos a regañadientes al comprobar cómo los grandes contribuyentes eludían impunemente sus obligaciones tributarias mientras que ellos estaban sometidos a control administrativo.

De manera que los contribuyentes que más se quejaban del “expolio del Fisco” eran los que menos pagaban. Y los que no podían eludir el pago de los impuestos pedían mayor severidad contra los defraudadores. Severidad que se volvía contra ellos. Pues el problema no estaba en la deficiente penalización legal del fraude sino en el trato discriminatorio que se aplicaba en la represión de la conducta evasora (COMÍN, 1991: 196). Cuando los pequeños contribuyentes, por lo general modestos propietarios agrarios, no podían satisfacer sus deudas tributarias veían embargadas sus propiedades. Pero no sucedía lo mismo con los grandes contribuyentes. Los sucesivos gobiernos nunca se permitieron ni amenazar siquiera con la expropiación a los terratenientes que solían “olvidar” declarar unos cuantos cientos de hectáreas a la Hacienda Pública.

Y cuando algún político proponía reformar las condiciones de aplicación de la legislación tributaria, los grandes contribuyentes protestaban airadamente con el peregrino argumento de que se intentaban medidas socialistas –bolchevique llegaron a llamar en el Parlamento a CALVO SOTELO quien vio anulados sus decretos por el Dictador PRIMO DE RIVERA (COMÍN, 1991: 196)– que atentaban contra el sagrado principio de la propiedad. En estas condiciones se explica el resignado conformismo de los políticos reformistas o regeneracionistas cuando pretendían poner coto a los abusos tributarios. Sabían de antemano que sus esfuerzos estaban condenados al fracaso.

Quizás la mejor prueba histórica de la correlación estructura política democrática - reparto igualitario de la carga tributaria sea la que ofrecen las tres únicas ocasiones en que la imposición personal sobre la renta ha hecho acto de presencia en el sistema fiscal español: 1869, 1932 y 1978, coincidentes con tres situaciones democráticas distintas. “Es algo más que una curiosidad histórica el hecho de que el recorrido histórico de toda la Hacienda Pública española contemporánea esté lleno de proyectos de modificar los principios de reparto de la carga fiscal, personalizando su distribución y que, sin embargo, esos proyectos fueran bloqueados, con excepción de esas tres situaciones de democracia política.” (FUENTES QUINTANA, 1983: 479.) Que no fueran bloqueados solo significa que llegaron a ver la luz en las publicaciones oficiales, porque en las dos primeras ocasiones, tales proyectos tuvieron una efímera existencia.

Los años posteriores a la Guerra Civil española no actualizaron en absoluto el sistema fiscal ni mejoraron en ningún sentido la Administración Tributaria. Sí se realizaron algunas modificaciones –en especial con LARRAZ en 1940 y con NAVARRO RUBIO en 1957 y en 1964– pero no constituyeron en ningún caso auténticas reformas fiscales. La estructura del sistema tributario español sufrió un retraso significativo con respecto a los parámetros definidos en su entorno europeo y no se modernizaron en modo alguno los principios del reparto de la carga tributaria.

Por lo tanto, lejos de resolverse, los problemas de la Hacienda franquista siguieron siendo sustancialmente iguales que los decimonónicos y del primer tercio del siglo XX, pero ahora agudizados. En un contexto de práctica paralización de la Administración Tributaria, se produjo un importante declive de la presión fiscal efectiva que evidenciaba, más allá de la difícil situación económica, la incapacidad recaudatoria de la Hacienda Pública y la prepotencia de muchos contribuyentes.

Porque lo más desmoralizador era contemplar cómo se sucedían, año tras año, amnistías, moratorias y exenciones tributarias retroactivas que beneficiaban a los evasores de siempre (DÍAZ FUENTES, 1994: 394). Se generalizó así de forma paulatina el convencimiento de que, en términos fiscales, ni siquiera el Nuevo Estado era capaz de hacer cumplir sus propias normas. La justificación ideológica de las obligaciones tributarias no había cambiado en España: los contribuyentes del segundo tercio del siglo XX, igual que los que vivieron en el XIX, seguían percibiendo los impuestos como una aportación transaccional; es decir, como algo sujeto a negociación con el Estado, no como algo objetivamente legal. Prueba de que la estructura social del país no había cambiado sustancialmente en todos estos años.

A finales de los años 50, fecha en la que España afrontaba la etapa iniciadora de su apertura al exterior, el rasgo más característico de la Hacienda Pública seguía siendo la incapacidad e ineficiencia del sistema fiscal para cubrir siquiera un gasto público muy reducido. Ya entonces, las autoridades fiscales atribuyeron tan penosa situación a su imposibilidad manifiesta para atajar el fraude generalizado

(FUENTES QUINTANA, 1983: 484), lo que les había compelido a mantener y aun a extender las prácticas tradicionales del Fisco español: elevar los tipos de gravamen como vía de recaudación, manteniendo intactas la estructura del sistema fiscal existente y la ceguera de la Administración Tributaria respecto de las actividades, de las bases e, incluso, del número de sus contribuyentes.

Para solucionar los graves problemas presupuestarios, NAVARRO RUBIO diseñó en 1957 una serie de medidas que, sin modificar el sistema tributario tradicional, consiguieran un aumento de la recaudación y atenuaran, en lo posible, el problema del fraude. Pero el propio ministro de Hacienda era escéptico: admitía su incapacidad para llevar a la práctica una auténtica reforma tributaria y para atajar el fraude.

Aunque la reforma de 1957 no podía considerarse en sí misma como una renovación o un cambio del sistema tributario, sí logró el objetivo al que aspiraban las autoridades fiscales: una reducción significativa del déficit presupuestario. Una vez alcanzada la suficiencia financiera, se dejó de prestar atención a los informes críticos del Banco Mundial que resaltaban la falta de coherencia y de equidad del sistema fiscal español. Pero no por mucho tiempo. El proceso de apertura al exterior iniciado por el franquismo le hacía permeable a los dictámenes de los organismos internacionales, por lo que en 1962 no hubo más remedio que aceptar la introducción de nuevos “retoques” fiscales.

La adopción de medidas concretas se retrasó hasta 1964, cuando el mismo Navarro Rubio tuvo que dar una respuesta formal a las recomendaciones de los organismos internacionales, reconociendo tres aspectos básicos del sistema fiscal vigente (DÍAZ FUENTES, 1994: 395). En primer lugar, se destacó que la suficiencia financiera tenía que ser la condición básica del sistema tributario, y que cualesquier consideración sobre equidad y sobre capacidad de pago se consideraban accesorias. A continuación, se asumía que el sistema fiscal en vigor era continuidad del decimonónico, basado en las reformas de 1845 y de 1900, mientras que las demás reformas no habían sido más que modificaciones parciales. En tercer lugar, se reconocían importantes deficiencias en el sistema impositivo, en especial, la enorme diferencia entre bases reales y bases tributarias derivada de los mecanismos de determinación de estas últimas, la persistencia del fraude fiscal y el aumento constante de los tipos impositivos como incentivo para la defraudación.

A pesar de ello, se hallaron suficientes justificaciones en el sistema vigente y en las reformas introducidas en 1957 como para no realizar una verdadera transformación, sino únicamente ciertos “retoques” formales que no cambiasen sustancialmente nada; especialmente el sistema de reparto de la carga tributaria. Esta es la razón por la que muchos hacendistas contemporáneos consideran que esta fue la gran oportunidad perdida por la Hacienda Pública española para llevar a cabo la reforma de la fiscalidad que necesitaba el país. Según su criterio, tal reforma debía ser en profundidad de todo el sistema fiscal, apoyada en una transformación igualmente profunda de la Administración Tributaria encargada de gestionarlo. “Ciertamente, construir una Hacienda Pública moderna contando con los vientos favorables del desarrollo a los que España se había abierto por el plan de estabilización/liberalización económica de 1959, constituía una oportunidad singular para modificar los impuestos, una oportunidad que se perdió.” (FUENTES QUINTANA, 1983: 485.)

El desarrollo económico de los años 60 evidenció los defectos de estas reformas. El desfase entre el crecimiento de la riqueza privada y de los impuestos reales, uno de los males de la Hacienda decimonónica, se puso de manifiesto aún con mayor amplitud en la España desarrollista de los años 60. Con mayor amplitud porque, ahora, la estructura social española estaba cambiando. La incipiente industrialización y el desarrollo económico, subsiguientes a la apertura al exterior del país, propiciaron continuas oleadas migratorias del campo a la ciudad. España dejaba de ser básicamente rural y agraria, con todas las transformaciones que ello conlleva.

El arcaico sistema tributario perturbaba el avance de la economía nacional (SUBIRATS, 1990: 102-107). Su problema principal es que no aportaba los recursos suficientes para que el Estado suministrase los bienes y servicios públicos exigidos por una economía que se estaba industrializando y para que garantizase la estabilidad social (COMÍN, 1987: 454). El cambio de la estructura social comenzaba a exigir una política de redistribución de la renta, impracticable con un sistema fiscal que no permitía progresividad alguna y que impedía a la Hacienda Pública ofrecer bienes preferentes como educación, sanidad o vivienda, y transferencias. De manera que a comienzos de la década de los 70 parecía claro que el sistema tributario español, definido por la Hacienda franquista, podía considerarse agotado (FUENTES



QUINTANA, 1983: 487). El desajuste entre el sistema fiscal y la estructura económica y social surgida del desarrollismo se amplió aún más con la crisis económica iniciada en 1973. Se volvía a plantear, de nuevo, la necesidad de realizar una reforma que no se quiso hacer en los años 60.

Pero para los hacendistas españoles estaba cada vez más claro que, mientras no hubiese democracia en España, cualquier cambio en el diseño del sistema fiscal estaría condenado al fracaso porque afectaría inevitablemente a los intereses de los grupos que ostentaban la representación política. Solamente un cambio en el diseño del modelo político haría viable una reforma según los requerimientos parámetros que la técnica tributaria y la fiscalidad europea definían con rotunda claridad. Y ello requería (FUENTES QUINTANA, 1983: 484) la auténtica personalización de la imposición directa, la verdadera tecnificación de la indirecta, una inaplazable reforma de la Administración Tributaria y la mejora de sus fuentes de información.

Las características del sistema fiscal que se tenía que reformar, y que perduraron hasta el mismo final del franquismo, pueden sintetizarse en los siguientes puntos (FUENTES QUINTANA, 1983: 488 y ss.):

- En cuanto a la estructura del sistema tributario, éste encontraba sus fundamentos en las preferencias sociales –de honda raíz histórica en los países mediterráneos del mundo latino– en favor de la imposición sobre el gasto en bienes y servicios y en el lugar subordinado otorgado a los gravámenes sobre la renta y los beneficios. Esas preferencias se habían manifestado en España a través de varias peculiaridades nacionales:
  - La imposición sobre el gasto superaba a la de la imposición directa.
  - La tributación indirecta era amplia y asistemática.
  - En la imposición directa, no existía un auténtico impuesto general sobre la renta, los rendimientos del capital venían soportando menor presión fiscal que los del trabajo dependiente y la recaudación por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales *inter vivos* tenía un peso mayor que la relativa a los impuestos sobre el patrimonio.
- En cuanto a la estructura de la Administración Tributaria, ésta descansaba en principios corporativos, compartimentos estancos y notable desinterés por utilizar métodos de información verdaderamente fiables:
  - Existencia de cuerpos especiales para la gestión de cada impuesto.
  - Débil inspección fiscal.
  - Alarmante desinformación respecto a las bases tributarias.
- El funcionamiento de la tributación se había traducido en las siguientes características:
  - La presión fiscal era muy baja
  - La evasión fiscal estaba generalizada y alcanzaba mayores proporciones en las figuras menos regresivas del ya anacrónico sistema fiscal.
  - Proliferación de exenciones, desgravaciones y bonificaciones en las diferentes figuras impositivas que afectaban a su potencial recaudatorio.

Las críticas al sistema fiscal vigente en vísperas de la transición democrática, limitadas al principio a núcleos universitarios muy reducidos, fueron ganando adeptos lentamente entre los propios funcionarios de la Administración Tributaria (FUENTES QUINTANA, 1983: 486) e, incluso, entre los sectores más renovadores y dinámicos de la sociedad española, de manera que en vísperas de la transición democrática ya existía un cierto grado de acuerdo en torno a los siguientes criterios de reforma (FUENTES QUINTANA, 1983: 488 y ss):

- Debían alterarse los principios con arreglo a los cuales se venía efectuando el reparto efectivo de la carga tributaria.
- El cambio fiscal tenía que integrarse con una reforma presupuestaria y del gasto público que respondiera a las demandas de bienes públicos previsible en un estadio de desarrollo económico y de estructura social como el que se había alcanzado.

- Había que reformar la Administración Tributaria. Era preciso dotarla de suficientes medios personales, adecuadamente seleccionados y retribuidos; organizarla con arreglo a la densidad económica del territorio nacional; establecer una correspondencia entre el sistema fiscal y la organización administrativa para eliminar la patrimonialización corporativa de las distintas figuras impositivas. Pero, sobre todo, había que crear los canales de información propios de la Hacienda Pública; tratar y explotar toda la información a través de un sistema integrado; comprobar racionalmente todas las declaraciones y disponer de un sistema sancionador verdaderamente eficaz.
- Se debía diseñar un cuadro tributario con arreglo a los principios inspiradores de la fiscalidad europea. Dicho cuadro reposaría en tres figuras impositivas básicas: un impuesto general sobre la renta de las personas físicas, un impuesto general sobre la renta de las sociedades y un impuesto sobre el volumen de ventas conforme al criterio del valor añadido. Tales figuras estarían apoyadas por impuestos de control: sobre las sucesiones y sobre el patrimonio neto que cerrarían las vías de escape a los impuestos generales y que reforzarían su progresividad. Finalmente, el sistema se completaría con otras figuras de menor importancia: ciertos consumos específicos y transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- La reforma tributaria debía acometerse de forma gradual. Tenía que proponerse un calendario de prioridades, porque experiencias anteriores habían demostrado que cambios tan importantes no podían lograrse en poco tiempo y todos a la vez. Para que fuesen duraderos, había que entenderlos como un proceso que exigía alterar costumbres profundamente arraigadas tanto en los contribuyentes como en la propia Administración Tributaria.

Ahora bien, todos los defectos y limitaciones del sistema tributario que aparecían de forma tan clara y evidente ante los hacendistas ofrecían también indudables ventajas, tanto para los contribuyentes como para la propia Administración. Los ciudadanos con mayor fuerza política y con mayor capacidad de pago, gozaban de impuestos reducidos, tenían amplias facilidades para defraudar y podían acogerse a las diferentes concesiones y privilegios disponibles. La Administración contaba con su apoyo para lograr una recaudación que permitía mantener la situación con unos bajos costes de gestión y de control administrativo.

Esta situación les permitía a ambos mantener un compromiso político que minimizaba los costes de las obligaciones tributarias. Compromiso que se creía podría actuar en contra de cualquier intento de reforma fomentando actitudes de resistencia fiscal (STRÜMPPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 52). Por lo tanto, cabía pensar fuertes resistencias a cualquier cambio en la situación, sobre todo, si ésta exigía un aumento de la presión fiscal tanto directa como indirecta. Se imponía conocer qué percepción tenían los ciudadanos españoles acerca del sistema fiscal, en general, y de las obligaciones tributarias, en particular. El objetivo era contar con información empírica que permitiera localizar los principales núcleos sociales más y menos proclives a las reformas fiscales que se había de emprenderse. Interesaba, especialmente, conocer cuáles eran los segmentos que podrían constituir la base de apoyo de la reforma, de cuáles cabría esperar resistencia y sobre qué bases y argumentos se apoyaba ésta.

## 2. PRIMEROS TRABAJOS DE DEMOSCOPIA FISCAL EN ESPAÑA

El Instituto de Estudios Fiscales ha sido el organismo pionero en la demoscopia fiscal española. Esta vanguardia intelectual procede de una necesidad muy concreta de nuestra Administración Tributaria, en un momento histórico peculiar donde la Hacienda Pública española jugó un rol determinante.

Recordemos que Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal de 1977, que contiene el esquema básico del sistema fiscal actualmente vigente en España, es previa a la Constitución actualmente vigente, que data de 1978. La promulgación de esa Ley, junto con todos los trabajos técnicos, así como los acuerdos políticos que hicieron posible su publicación en el *BOE*, constituye un hito en la sociología fiscal española.

La Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal planteaba el diseño del sistema tributario que vendría a regular la obtención de la mayor parte de los ingresos precisos para satisfacer las necesidades públicas del nuevo Estado democrático. Porque, ya desde las mismas vísperas de la transición democrática, se percibía de forma clara que, paralelamente a la inevitable reforma política, tendría que

llevarse a cabo una reforma fiscal importante. Pero lo realmente interesante es el clima psicológico en que se formalizaron tales reformas, así como la cronología y la cautela con que se llevaron a cabo.

Por primera vez en la historia de nuestra Hacienda Pública, los criterios técnicos propuestos por los hacendistas coincidían con las demandas de cambio formuladas por los diversos grupos políticos y sociales más activos en el momento de la transición democrática (FUENTES QUINTANA, 1983: 492-493). Tan alto grado de consenso fiscal se explica por la urgente necesidad de consolidar el modelo político. Se entendía que el modelo democrático solo podría legitimarse de forma sólida en España en la medida en que fuera capaz de responder a las expectativas de los ciudadanos.

En vísperas de la transición democrática, lo que los españoles deseaban era romper con décadas de aislamiento y dejar de ser diferentes con respecto a Europa. En su trasfondo existía una “comparación ventajosa” del estilo de vida de los ciudadanos europeos con respecto al propio. Se aspiraba a disfrutar de los mismos derechos cívicos y del mismo grado de bienestar de que veía gozar a los ciudadanos de los demás países de nuestro entorno; y, si para disfrutar de ello era preciso, entre otras cosas, pagar unos impuestos similares a los suyos, no había más remedio que aceptarlo. De manera que, abandono de la singularidad aislacionista e incorporación a los parámetros europeos, democracia política y mayores cotas de bienestar social, derechos cívicos y responsabilidades tributarias, eran ideas estrechamente vinculadas. De ahí el interés en la simultaneidad de ambas reformas, la política y la fiscal. El nuevo marco tributario y el nuevo marco político tenían que apoyarse y legitimarse recíprocamente al servicio de las metas colectivas en un insólito contexto de coincidencia de intereses en casi todos los grupos y sectores sociales.

Pero, había que apresurarse. Cuando ya se empezaba a hablar de crisis fiscal del Estado y de poner freno al “Leviatán”, España tenía que realizar un importante esfuerzo de inversiones públicas para proporcionar a los ciudadanos servicios públicos y prestaciones sociales comparables a los que otros países habían podido alcanzar tras un prolongado período de utilización de poderosos instrumentos fiscales. En definitiva, mientras que los países de nuestro entorno llevaban décadas de imposición universalizada, de fuertes inversiones públicas y de cobertura de necesidades sociales, en España había que quemar etapas aceleradamente para montar en poco tiempo un Estado del Bienestar como los que ya llevaban décadas en funcionamiento y, además, financiarlo en gran parte con impuestos.

Por eso, había que proceder también con cautela. Porque un fracaso en la “transición fiscal” que se proponía, pondría en peligro la transición política que se necesitaba. De manera que, antes de dar ningún paso, era imprescindible conocer cómo percibían los españoles el sistema fiscal, qué rol le atribuían y qué críticas y demandas le formulaban. Además, se necesitaba información empírica que permitiera localizar los sectores sociales más, y menos, proclives a las reformas fiscales propuestas, así como las ideas con que unos y otros apoyarían sus respectivos argumentos. Sólo así se podría contar con datos que permitieran neutralizar los riesgos de una eventual resistencia fiscal, en tan inoportuno momento.

Pero esta es una información sensible, donde la confianza y la discreción son condiciones necesarias. Por eso, se delegó en una unidad administrativa con una imagen de profesionalidad e independencia, el Instituto de Estudios Fiscales, organismo de investigación adscrito al Ministerio de Hacienda, que ya había desempeñado tareas delicadas relacionadas con la reforma fiscal en ciernes. Este Instituto procedió a formar un equipo mixto, de profesionales de la fiscalidad y de expertos en sociología fiscal. Dicho equipo contó con el asesoramiento y la colaboración de BURKHARD STRÜMPEL, que en la década de los 60 ya había realizado un trabajo de demoscopia fiscal en nuestro país (STRÜMPEL, 1967), para la Universidad de Colonia, y financiado por la *Fundación Volkswagen*.

El profesor STRÜMPEL había llevado a cabo en España, en octubre de 1965, una investigación sobre actitudes fiscales, como parte de un estudio comparativo en seis países europeos, con diferentes grados de desarrollo económico y bienestar social, incluido el nuestro. Dicho estudio, enmarcado en las actividades del Departamento de Investigación Empírica de Economía Social de la Universidad de Colonia, y dirigido por el profesor GÜNTHER SCHMÖLDERS, utilizaba la técnica de encuesta para recabar información que se interpretaba según el modelo de la *Finanzwissenschaft*, que integra la psicología financiera y la sociología fiscal en la teoría de la Hacienda Pública (SCHMÖLDERS, 1959).

El trabajo de BURKHARD STRÜMPEL se basaba en una encuesta, a una muestra representativa de población urbana de 1.023 varones españoles activos, distribuidos en varios grupos de ocupación-actividad. La muestra era desproporcionalmente estratificada, con diferentes cuotas de selección para

cada grupo, reponderándose después los resultados para su elevación a la población urbana española. Una vez soslayados los problemas del trabajo de campo, que incluyeron la detención del profesor alemán de cuya solvencia debió responder MANUEL FRAGA IRIBARNE, los resultados de la investigación de BURKHARD STRÜMPEL sentaron las bases, teóricas y metodológicas, de estudios posteriores.

El primero de estos estudios se basó en una encuesta, realizada en 1971 ya para el Instituto de Estudios Fiscales, que intentaba replicar la realizada cinco años atrás, con una muestra más amplia pero con una metodología similar, con objeto de comparar resultados (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 25). Pero, de manera casi simultánea, se estaban realizando otros estudios paralelos que, de forma conjunta, permitieron contar con una imagen de la mentalidad fiscal de los españoles del momento.

Los datos de las primeras encuestas sobre fiscalidad realizadas en España, por iniciativa del Instituto de Estudios Fiscales, permiten dibujar esta imagen:

- *La gran mayoría de los ciudadanos españoles ponía de manifiesto un gran alejamiento del hecho fiscal* (GARCÍA LÓPEZ, 1975: 93); en especial, aquéllos pertenecientes a las clases sociales más modestas que desconocían casi por completo el mundo tributario. Los contribuyentes de las clases altas tenían cierto conocimiento del sistema tributario, particularmente de la Contribución Territorial y del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal. Pero el Impuesto sobre el Lujo, el ITE y el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, eran muy poco conocidos, este último aún menos que el de Sucesiones. Los empresarios sí conocían algo más el Impuesto sobre Sociedades y la Licencia Fiscal, mientras que los propietarios agrícolas apenas tenían conocimiento de la existencia de los impuestos.
- El nivel de comprensión de los impuestos españoles era muy reducido. Además, las disposiciones fiscales apenas llegaban siquiera al público al que estaban dirigidas y dejaban un amplio margen al arbitrio interpretativo de la Administración, generando distintas oportunidades para la elusión y aun para el fraude. Su *escasa intelegibilidad* y la *imprecisión* que, en muchos casos, rodeaba la propia determinación del impuesto dificultaba conocer con seguridad y exactitud las cantidades a pagar al Tesoro Público (GARCÍA LÓPEZ, 1975: 90-91).
- Existía una situación de *anomia en materia tributaria* (GARCÍA LÓPEZ, 1975: 73) que implicaba admitir la existencia de fraude generalizado, causa de la elevación de los tipos y del reparto injusto de la carga fiscal, sin que ello se considerase un problema social importante y sin que la conducta del defraudador se estimase inmoral y punible.
- Se percibía *injustamente repartida la carga fiscal* (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 41; GARCÍA LÓPEZ, 1975: 75) entre los diferentes grupos de ciudadanos. Injusticia atribuida a las distintas oportunidades ofrecidas por el propio sistema fiscal para defraudar, al mayor peso de imposición indirecta dentro de la estructura del esquema tributario –opinión mantenida, entre los ciudadanos informados, sobre todo por las clases altas y por los más jóvenes dentro de cada clase– (GARCÍA LÓPEZ, 1975: 75) y a la vigencia de los sistemas indirectos –“métodos objetivos”– de determinación de bases imponibles (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 38).
- Para un considerable número de ciudadanos *la presión fiscal en España era baja*, dadas las necesidades del sector público (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 37). Probablemente, esa fuera una de las razones de su *ambivalencia* respecto a la hipótesis de un *aumento del gasto público*: si bien la gran mayoría de la población deseaba un aumento de los gastos del Estado, al enfrentarse con la posibilidad de tener que pagar mayores impuestos para sufragarlos, tales deseos perdían parte de su fuerza (ALVIRA MARTÍN y GARCÍA LÓPEZ, 1975: 143). Otra razón podría ser su valoración negativa en la vigente relación de intercambio impuestos-servicios públicos (ALVIRA MARTÍN y GARCÍA LÓPEZ, 1975: 133) que les llevaría a una cierta desconfianza respecto al beneficio personal obtenido a cambio de su mayor esfuerzo.
- Igual que la economía española podía considerarse *dual* –con un sector tradicional relativamente aislado y dominado por pequeños empresarios, agricultores y artesanos al lado de un moderno sector industrial y de servicios compuesto por grandes y medianas empresas y algunos profesionales independientes– existía paralelamente una *aplicación también dual del sistema fiscal* (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 50). Ello hacía pensar que un relativamente importante sector de la población aceptaría con escasa resistencia una reforma del sistema tributario y unas técnicas de gestión fiscal más acordes con los modernos principios de la imposición.

- En este sentido, se identificaba un grupo bien diferenciado definido por su educación, edad, status profesional o de experto, claramente *favorable* a una reforma fiscal; otro grupo compuesto por grandes y medianos empresarios *ambivalente* frente a posibles reformas, con fuertes identificaciones con los defraudadores y hostiles al Fisco; un tercer grupo relacionado con los asalariados en general que, aun poniendo de manifiesto un mayor sentimiento de injusticia, *aceptaba* el sistema –para ellos representado por las retenciones salariales– y adoptaba posturas claramente diversas en lo relativo al fraude con respecto a los trabajadores independientes (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 52).
- A pesar del general desconocimiento del hecho tributario, los problemas de justicia fiscal habían comenzado a atraer la atención del público en los últimos años en un grado mayor que en épocas precedentes. Pero estos problemas no se planteaban sobre bases socioeconómicas –“pobres” contra “ricos”, o viceversa– sino más bien en *términos ideológicos* –de “modernos” frente a “tradicionales”–, es decir, de perspectivas: unas más generales y amplias de la sociedad frente a otras más estrechas y particularistas del individuo o el grupo (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 38).
- Existía una creencia generalizada en la *honradez* de los inspectores fiscales y una preferencia clara por la *Administración central* frente a la local, lo que se interpretaba como elemento favorecedor de una verdadera reforma fiscal (STRÜMPEL y ALVIRA MARTÍN, 1975: 51).

Los resultados de los trabajos del equipo pionero de la sociología fiscal en España, fueron publicados en las revistas *Hacienda Pública Española* y *Crónica Tributaria*, ambas editadas por el Instituto de Estudios Fiscales. Además, la revista *Hacienda Pública Española* dedicó un número monográfico a justificar tan “novedoso” enfoque dentro de la Ciencia de la Hacienda Pública, con una cuidada selección de artículos y una extensa bibliografía. El número 34 de la mencionada revista, dedicado a la “Psicología y Sociología Financiera” es un clásico, todavía hoy lectura obligada para quienes se inician en el tema, a pesar de haber transcurrido 35 años de su publicación.

### 3. SELECCIÓN DE TRABAJOS SOBRE OPINIÓN FISCAL EN LA ESPAÑA PRE-DEMOCRÁTICA

Dada la dificultad de acceso a los resultados de las primeras encuestas sobre opinión fiscal en España, se ha procedido a seleccionar aquellos artículos que se consideran clave para conocer las ideas y opiniones de los españoles en vísperas de la transición democrática. Aunque todos ellos ya han sido publicados en las revistas *Hacienda Pública Española* y *Crónica Tributaria*, son difíciles de encontrar porque los números antiguos de estas revistas están agotados, y su digitalización a partir de los ejemplares disponibles en la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales parece dilatarse en el tiempo.

Los artículos seleccionados son los ocho siguientes, por orden cronológico de publicación:

1. [MARGALLO RIAZA, M. G. y GARCÍA LÓPEZ, J. \(1971\)](#): “La evasión fiscal en España: Un estudio piloto para su análisis sociológico”, *Hacienda Pública Española*, núm. 8, pp.17-34.
  - Estudio piloto, basado en una encuesta a una muestra de 100 contribuyentes de Madrid, seleccionados aleatoriamente, y estratificados por su fuente principal de renta, y por su principal ocupación-actividad.
  - *Variables investigadas*: Preferencias de gasto público./Opiniones sobre fraude fiscal./Justicia fiscal./Eficacia de la Hacienda Pública./Dificultades sistema fiscal./Presión fiscal indirecta.
  - *Objetivos*: 1) Estudio-piloto para su posterior extensión a todo el territorio fiscal común. 2) Estudiar las barreras psicosociales ante el fraude, tanto institucionales (legislación fiscal y organización tributaria), como socioculturales (escala valores y actitudes ante el impuesto), y personales (interpretación subjetiva impuesto e idea de justicia fiscal). 3) Conocer sectores propensos al fraude por: causas estructurales (el propio sistema impositivo) y personales (conductas desviadas).
2. [INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES \(1972\)](#): “Actitudes hacia los impuestos de los profesionales liberales, ejecutivos de empresa y funcionarios”, *Hacienda Pública Española*, núm. 15, pp. 141-181.

- Encuesta a una muestra de 1.220 españoles distribuidos en tres grupos profesionales (profesionales, funcionarios y ejecutivos) estratificado cada grupo profesional en cuatro grupos en función de los niveles de renta *per capita* provincial (muestra seleccionada a partir de una investigación más amplia realizada entre diferentes grupos de contribuyentes). Característica común a todos los grupos: estar sujetos al impuesto de de “rendimiento de trabajo personal”.
  - *Objetivo*: Conocer si existe, o no, alguna relación entre la concepción del Estado y la política, y los comportamientos fiscales.
  - *Variables investigadas*: Opiniones sobre el fraude fiscal. / Presión fiscal subjetiva (“sacrificio” fiscal). / Aplicabilidad de los tributos. / Percepción de equidad del sistema. / Imagen genérica de la Hacienda Pública.
3. **GARCÍA LÓPEZ, J. (1972)**: “El Presupuesto y la opinión pública”, *Hacienda Pública Española*, número 19, pp.195-213.
- Encuesta a una muestra de 3.200 españoles distribuidos en ocho grupos profesionales (400 entrevistas por grupo) realizadas en 12 provincias según “renta *per cápita*”.
  - *Objetivos*: 1) Encontrar el nivel de preocupación por el presupuesto entre los contribuyentes españoles. 2) Poner de manifiesto los problemas de la opinión pública ante el fenómeno presupuestario.
  - *Variables investigadas*: Interés por el Presupuesto del Estado. / Preferencias gasto público (estructura real vs ideal de gasto). / Percepción de equidad del sistema. / Opiniones sobre fraude fiscal. / Imagen genérica de la Hacienda Pública.
4. **GARCÍA LÓPEZ, J. (1975)**: “Crítica popular al sistema tributario español”, *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp.55-99.
- Encuesta a una muestra de 3.200 españoles distribuidos en ocho grupos profesionales (400 entrevistas por grupo) realizadas en 12 provincias según “renta *per cápita*”.
  - *Objetivo*: Poner de manifiesto las críticas populares dirigidas a la imposición.
  - *Variables investigadas*: Moral fiscal. / Percepción de justicia fiscal. / Opiniones sobre fraude fiscal. / Grado dificultad para comprensión de los impuestos (normativa y cumplimentación). / Tipo de impuestos que mejor se adaptan a la mentalidad española (directos vs indirectos). / Imagen de los inspectores de Hacienda. / Comparativa internacional (justicia fiscal / fraude / utilización ayuda asesores fiscales).
5. **ALVIRA MARTÍN, F. y GARCÍA LÓPEZ, J. (1975)**: “Actitudes de los españoles ante el Gasto Público y sentimiento del contribuyente”, *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp.101-145.
- Encuesta a una muestra de 1.600 cabezas de familia a nivel nacional.
  - *Objetivo*: Medir las creencias, valoraciones y actitudes de los sujetos ante el gasto público.
  - *Variables investigadas*: Gasto público: Suficiencia (gastar más o menos) y preferencia de programas. / Relación de intercambio fiscal (carga fiscal subjetiva). / Balance sobre la política económica del Gobierno. / Índice de sentimiento del contribuyente.
6. **STRÜMPPEL, B. y ALVIRA, F. (1975)**: “Disciplina fiscal y reforma fiscal en una sociedad en cambio”, *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp. 21-53.
- Encuesta a una muestra de 3.200 españoles distribuidos en ocho grupos profesionales (400 entrevistas por grupo) realizadas en 12 provincias según “renta *per cápita*”.
  - *Objetivo*: Determinar el campo de acción y posible existencia de una capacidad de reforma fiscal desde la perspectiva del contribuyente.
  - *Variables investigadas*: Relación entre carga fiscal e ingresos. / Relación de la relación con el inspector de Hacienda y la cantidad de impuestos pagados (disciplina fiscal). / Grado dificultad para comprensión de los impuestos (normativa y cumplimentación). / Persona que se encarga de los asuntos de Hacienda (empleo asesor fiscal = carga fiscal indirecta). / Opinión sobre la idoneidad del nivel de recaudación fiscal. / Opinión sobre nivel de presión fiscal. / Preferencia

entre una subida de impuestos o la disminución servicios y prestaciones públicas./Percepción de equidad fiscal./Presión fiscal indirecta comparada./Opinión sobre mejores métodos de cobro de impuestos./Opinión sobre mejores modos de conseguir una tributación más justa./Opiniones sobre grado de fraude fiscal./Opinión ante el defraudador./Medidas ante la evasión fiscal./Imagen de la Hacienda Pública.

7. [GARCÍA LÓPEZ, J. \(1976\)](#): “Encuesta a los Delegados de Hacienda sobre el sistema tributario español”, *Crónica Tributaria*, núm. 17, pp. 149-170.
  - Encuesta por correo a una muestra de 57 Delegados de Hacienda, seleccionados por su especial papel en el proceso fiscal, con una media de 31 años de vida administrativa (tasa de respuesta: del 93 por 100, –53/57–).
  - *Objetivo*: Conocer la opinión de los Delegados de Hacienda sobre el sistema tributario, sus actitudes hacia los contribuyentes y algunas de las medidas que consideran más convenientes para mejorarlo.
  - *Variables investigadas*: Opiniones sobre fraude fiscal./Mayores posibilidades para defraudar./Sanción social y sanción legal para el defraudador./Causas del fraude./Medidas de prevención del fraude./Medidas educativas contra el fraude fiscal./Percepción de equidad fiscal y redistribución de los impuestos./Opinión sobre nivel de presión fiscal./Medidas fiscales para el desarrollo económico./Grado dificultad para comprensión de los impuestos (normativa y cumplimentación)./Opinión sobre el momento histórico de España en que mejor se han pagado los impuestos./Opinión sobre el momento histórico de España en que mejor se han pagado los impuestos./Opinión sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los españoles./Opinión sobre el grado de preocupación de los contribuyentes por los problemas fiscales./Influencia de la religión en el pago de impuestos./Postura de la Iglesia ante el fraude.
8. [ALVIRA MARTÍN, F. y GARCÍA LÓPEZ, J. \(1977\)](#): “Los españoles y el sistema fiscal”, *Hacienda Pública Española*, núm. 44, pp. 235-245.
  - Encuesta a una muestra de 1.200 cabezas de familia a nivel nacional, estratificada por municipios mayores de 5.000 habitantes, y clasificados por su “renta *per cápita*”.
  - *Objetivos*: 1) Medir la evolución de las actitudes y expectativas fiscales de los españoles s creencias, valoraciones y actitudes de los sujetos ante el gasto público. 2) Aproximarse a cómo informar suficientemente a la población sobre el tema de la reforma fiscal para conseguir un apoyo popular.
  - *Variables investigadas*: Nivel de conocimiento de la reforma fiscal./Opiniones sobre la idoneidad de la reforma fiscal./Opinión sobre los objetivos que el Gobierno pretende con la reforma fiscal./Relación de intercambio fiscal (índice de sentimiento del contribuyente).





## BIBLIOGRAFÍA

- ALVIRA MARTÍN, F. y GARCÍA LÓPEZ, J. (1975): "Actitudes de los españoles ante el Gasto Público y sentimiento del contribuyente", *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp.101-145.
- (1977): "Los españoles y el sistema fiscal", *Hacienda Pública Española*, núm. 44, pp. 235-245.
- ALVIRA MARTÍN, F.; GARCÍA LÓPEZ, J., y DELGADO LOBO, M. L. (2000): *Sociedad, impuestos y gasto público. La perspectiva del contribuyente*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid.
- COMÍN, F. (1987): "Las transformaciones tributarias en la España de los siglos XIX y XX", *Hacienda Pública Española*, núms. 108-109, pp. 441-465.
- (1991): "Raíces históricas del fraude fiscal en España", *Hacienda Pública Española*, núm. 1/91, páginas 191-203.
- COMÍN, F. y ZAFRA, J. (1994): "El fraude fiscal en la Historia de España", *Monografía de Hacienda Pública Española: El fraude fiscal en la Historia de España*, pp. 5-21.
- DELGADO LOBO, M. L. y GUTIÉRREZ LOUSA, M. (2006): "El espejo fiscal y su reflejo social", en M. A. GALINDO MARTÍN (ed.): *Ética y economía*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 201-226.
- DÍAZ FUENTES, D. (1994): "Fraude y amnistías fiscales en la España contemporánea, 1940-1990", *Monografía de Hacienda Pública Española: El fraude fiscal en la Historia de España*, pp. 389-402.
- FONTANA, J. (1994): "Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción", *Monografía de Hacienda Pública Española: El fraude fiscal en la Historia de España*, pp. 25-30.
- FUENTES QUINTANA, E. (1983): "Hacienda democrática y reforma fiscal. Notas para un balance de la reciente experiencia histórica española", en G. ANES (ed.): *Historia económica y pensamiento social*, Alianza Universidad, Madrid.
- GARCÍA LÓPEZ, J. (1972): "El Presupuesto y la opinión pública", *Hacienda Pública Española*, núm. 19, páginas 195-213.
- (1975): "Crítica popular al sistema tributario español", *Hacienda Pública Española*, núm. 34, páginas 55-99.
- (1976): "Encuesta a los Delegados de Hacienda sobre el sistema tributario español", *Crónica Tributaria*, núm. 17, pp. 149-170.
- GOLDSCHIED, R. (1979): "Estado, presupuesto público y sociedad. Esencia y cometido de la Hacienda desde el punto de vista de la Sociología", *Hacienda Pública Española*, núm. 58, 1979, pp. 334-367.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (1972): "Actitudes hacia los impuestos de los profesionales liberales, ejecutivos de empresa y funcionarios", *Hacienda Pública Española*, núm. 15, pp. 141-181.
- MARGALLO RIAZA, M. G. y GARCÍA LÓPEZ, J. (1971): "La evasión fiscal en España: Un estudio piloto para su análisis sociológico", *Hacienda Pública Española*, núm. 8, pp.17-34.
- O'CONNOR, J. (1981): *La crisis fiscal del Estado*, Península, Barcelona.
- SCHUMPETER, J. A. (1970): "La crisis fiscal del Estado", *Hacienda Pública Española*, núm. 2, pp. 145-169.
- SCHMÖLDERS, G. (1959): "Fiscal Psychology: A New Branch of Public Finance", en *National Tax Journal*, vol. XII, núm. 4, pp. 340-357.

- STRÜMPEL, B. (1967): "El español como contribuyente. Actitudes normas y reacciones ante la imposición tributaria", en *Revista de Fomento Social*, núm. 85, enero-marzo 1967, pp. 5-25.
- STRÜMPEL, B. y ALVIRA, F. (1975): "Disciplina fiscal y reforma fiscal en una sociedad en cambio", *Hacienda Pública Española*, núm. 34, pp. 21-53.
- SUBIRATS, J. (1990): *Actitudes de los empresarios ante la evolución del sistema tributario (1957-1975)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- WEBER, M. (1969): *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México (2 vol.).